



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 202069-2019

Resolución Directoral

N° 1463 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 25 OCT. 2019

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 07.10.2019, mediante el cual don RAFAEL HERNAN SALAS MEZA, solicita la suspensión temporal de la licencia de uso de agua que le fuera otorgada mediante Resolución Administrativa N°073-2009-ANA-ALA.MOC con fecha 18.05.2009, para el predio identificado con Código N°93333, ubicado en el Bloque de Riego N°10, Lateral B, con Código PCAN – 3408-B10, en la Comisión de Regantes Nuevo Imperial, hoy Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima1, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7. de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", establece como funciones de la Autoridad nacional del Agua el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la referida Ley señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley;

Que, el Inciso 2. del artículo 56° de la de la citada ley, señala que los titulares de las licencias de uso tienen derecho a lo siguiente (...) Solicitar la modificación, suspensión o extinción de la licencia (...);

Que, en atención a la solicitud formulada por don RAFAEL HERNAN SALAS MEZA, sobre la suspensión temporal de la licencia de uso de agua que le fuera otorgada mediante Resolución Administrativa N°073-2009-ANA-ALA.MOC con fecha 18.05.2009, para el predio



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 202069-2019

identificado con Código N°93333, ubicado en el Bloque de Riego N°10, Lateral B, con Código PCAN – 3408-B10, en la Comisión de Regantes Nuevo Imperial, hoy Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima; se tiene que el administrado manifiesta que ya no hará uso de la asignación del recurso hídrico por un periodo de dos (02) años, toda vez que su predio ha sido cedido en arrendamiento a la empresa Natucultura S.A., la misma que de acuerdo a sus requerimientos y políticas de calidad, el recurso hídrico requiere de ciertos estándares estrictos de calidad, el cual no se garantiza, por provenir del Canal Nuevo Imperial; agrega también que se ven en la necesidad de tramitar una nueva licencia de uso de agua, y esta vez proveniente de una fuente subterránea, adjuntando como sustento de su petición la Minuta del Contrato de Arrendamiento de terreno agrícola que obra a folios 01/08;

Que, al respecto, considerando que el administrado en su calidad de usuario, tiene la facultad de solicitar la suspensión del derecho de uso de agua, con arreglo a lo previsto en el Inciso 2. del artículo 56° de la Ley 29338, "Ley de Recursos Hídricos", en cuanto se establece que los titulares de la licencia tienen derecho a: *solicitar la modificación, suspensión o extensión de la licencia*; y atendiendo que el contrato de arrendamiento ha sido celebrado con todos los titulares de la licencia de uso de agua superficial, se tiene que lo solicitado resulta procedente;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal según Informe Legal N° 271 -2019-ANA-AAA-CF/EL/LMZV/JPA de fecha 11.09.2019; y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suspender temporalmente la licencia de uso de agua superficial para uso agrario otorgada mediante la Resolución Administrativa N°073-2009-ANA-ALA.MOC con fecha 18.05.2009, a favor de don RAFAEL HERNAN SALAS MEZA y otros, por un periodo de dos (2) años, el mismo que se computará a partir del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO 2°.- Disponer, que una vez cumplido con el plazo de suspensión, continuará vigente la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N°073-2009-ANA-ALA.MOC con fecha 18.05.2009.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

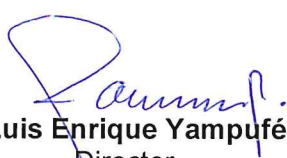
C.U.T. N° 202069-2019

ARTÍCULO 3°.- Disponer, la inscripción de la suspensión del derecho de uso de resuelto en este acto, en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua -RADA.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a don RAFAEL HERNAN SALAS MEZA, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete, con copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,




Ing. Luis Enrique Yampufé Morales
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

LEYM/LMZV/Javier P.